

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Residencia Escolar de Feriantes de Aguilar de la Frontera durante un plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el BOP n.º. 70, de 17 de abril de 2006, anuncio n.º. 3.323 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, entrando en vigor a partir del día de su publicación íntegra en el BOP; pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto íntegro de la misma se publica a continuación.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA ESCOLAR DE FERIANTES DE AGUILAR DE LA FRONTERA

TITULO I DENOMINACIÓN Y OBJETO

Art. 1. Introducción

Aguilar de la Frontera es un Municipio que cuenta con un número extraordinariamente elevado (por encima del centenar) de familias feriantes cuya actividad profesional se desarrolla fuera del Municipio de Aguilar.

Durante los meses de abril- mayo hasta el mes de octubre aproximadamente estas familias se desplazan por toda la geografía andaluza. Debido a ello, los padres se ven obligados a dejar a sus hijos que aun se encuentran en edad escolar en casa. En muchos casos estas familias Feriantes no cuentan con una red de apoyo socio familiar que se haga cargo de los menores durante el periodo de ferias, por lo cual y para evitar principalmente el absentismo escolar de los menores pertenecientes a estas familias, surge la necesidad de poner en funcionamiento el servicio de Residencia Escolar para hijos de Feriantes en el que se atiende y guarda a los menores mientras los padres realizan su actividad laboral fuera de su Municipio, a la vez que se asegura la asistencia a clase de los menores , sin ningún riesgo para su desarrollo personal, social y educativo.

Aunque el período aproximado en que los padres se desplazan fuera del Municipio de Aguilar es de 6 meses, la Residencia escolar de feriantes solo permanece abierta el período de curso escolar.

Art. 2. Denominación y objeto.

El Reglamento de Régimen Interior es el documento que regula la convivencia y organización conforme a la legislación vigente en la Residencia Escolar de Feriantes de Aguilar, en este documento se recogen el conjunto de normas que facilitaran la convivencia y organización adecuada de esta comunidad educativa, estableciendo aquellas que se refieren a aspectos concretos y específicos de comportamiento y conductas que garanticen el desarrollo de la actividad en el Centro, el respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa, la utilización adecuada del material, dependencias e instalaciones, y por último unos adecuados canales de comunicación entre los diferentes miembros que forman la Comunidad de la Residencia escolar de hijos de Feriantes de Aguilar.

El Centro denominado «Residencia Escolar de hijos de Feriantes de Aguilar», adopta el presente reglamento para la regulación de su régimen interior.

Art. 3. Titular del centro.

La titularidad del Centro corresponde al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con domicilio en Plaza de San José, n.º 1, siendo su máximo responsable el Alcalde- Presidente de dicho Ayuntamiento.

Art. 4. Domicilio del centro.

El Centro «Residencia Escolar de Feriantes" está ubicado en C/ Camino Ancho nº 71 de Aguilar de la Frontera (Córdoba) C.P. 14920.

Art. 5. Objetivos de la residencia escolar de feriantes.

5.1 - Objetivos generales:

- Procurar una educación integral a los hijos de familias feriantes de Aguilar, que por la profesión itinerante de sus padres tienen que quedarse alojados en la Residencia escolar.

- Evitar el absentismo escolar de menores hijos de familias feriantes

5.2 - Objetivos Específicos:

- Prestar atención educativa y social a los menores encaminada a reforzar actitudes hábitos y conductas normalizadas.

- Proporcionar asesoramiento y apoyo a los padres para la adecuada educación personal y social de sus hijos.

- Conseguir que el niño se sienta acogido, querido y comprendido, de manera que pueda desenvolverse en un verdadero ambiente familiar, prestándole todas las atenciones afectivas, sanitarias que precise.

- Fomentar actitudes de respeto, sentido de responsabilidad y solidaridad.

- Desarrollar hábitos de higiene.

- Realizar actividades motivadoras orientadas a desarrollar la creatividad y participación del niño.

- Proporcionarle una dieta sana y equilibrada teniendo en cuenta las necesidades del niño.

TITULO II DE LA COMUNIDAD DE LA RESIDENCIA ESCOLAR

Art. 6. Composición

- ALUMNOS: Menores hijos de feriantes
- PADRES, Familias feriantes de Aguilar
- PERSONAL EDUCATIVO
- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
- DIRECTOR/A

CAPITULO I DEL ALUMNADO

Art. 7. Requisitos de ingreso

- Ser menor, hijo de familias feriantes empadronadas en Aguilar y con edades comprendidas entre los 6 y los 16 años de edad. Sin embargo, con carácter excepcional y previa valoración de la Comisión Municipal, estas edades podrán ser modificadas por defecto y por exceso, menores de 6 y mayores de 16, en determinados casos puntuales.

- Estar escolarizado en algún Centro escolar del Municipio de Aguilar

- Formalizar matrícula para la Residencia escolar en el periodo estipulado para ello.

Art. 8. Criterios de selección para obtener plaza

- Haber estado matriculado en la Residencia Escolar de Feriantes el año anterior y haber asistido.

- Tener un hermano matriculado en la Residencia Escolar.

- Haber estado matriculado el año anterior aunque no haya asistido.

- Se valorara que el menor no haya sido sancionado por su conducta inadecuada en años anteriores.

Art. 9. Documentación a aportar para solicitud de plaza en la residencia escolar

- Modelo de solicitud con Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aguilar.
- Fotocopia compulsada del Libro de familia.
- Fotocopia compulsada del DNI de los padres del menor.
- Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar del menor.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del menor y/o originales.
- Cartilla de vacunaciones del menor.
- Justificante de alta en el régimen de autónomos o contrato de trabajo.
- Certificado de antigüedad en el desempleo.
- Los padres deberán aportar cuadrante aproximado con fechas y ferias (lugar) en las que van a trabajar, durante el período que permanece abierta la Residencia Escolar de Feriantes.

Art. 10. Derechos de los menores residentes.

10.1- Derecho a que se respete su intimidad, integridad física y dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes.

10.2 - Derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal y social.

10.3 - Derecho a la participación activa en la vida de la Residencia escolar, actividades extraescolares, salidas programadas previa autorización de los padres o tutores legales.

10.4 - Derecho a que le sean cubiertas sus necesidades básicas de alimentación, higiene y descanso.

10.5 - Derecho a utilizar las instalaciones y los espacios de la Residencia siempre que se respetes las normas de convivencia.

10.6 - Derecho a recibir la asistencia médica que le sea necesaria hasta que sus padres o tutores legales puedan hacerse cargo de él.

10.7- Derecho a recurrir ante el Educador/a, Director/a, Comisión Municipal de Convivencia si se considera sancionado injustamente.

10.8 - Derecho al seguimiento y apoyo académico por parte de los /las Educadoras de la Residencia Escolar de Feriantes.

10.9 - Derecho a salir solo del recinto de la Residencia Escolar, siempre que esté autorizado por sus padres o tutores legales de acuerdo con las Normas de la Residencia Escolar.

Art. 11. De los deberes de los menores residentes.

11.1 - Deber de respetar la libertad de conciencia y convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

11.2 - Deber a la no discriminación de ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

11.3 - Deber de asistir a clase con regularidad y puntualidad, las faltas de asistencia deberán ser notificadas por escrito o con notificación de los padres o tutores legales del menor.

11.4 • Debe respetar cuidar y utilizar correctamente las instalaciones, y recursos materiales de la Residencia escolar.

11.5 • Debe respetar las Normas de convivencia de la Residencia escolar establecidas en el Título 111 del presente Reglamento de régimen interno

11.6• Debe aportar en su momento de ingreso en la Residencia escolar los enseres personales y el material escolar que se le requiera por parte del personal educativo de la Residencia Escolar.

11.7 • Debe mostrar al profesorado el máximo respeto y consideración, igual

que al resto de los miembros de la comunidad educativa, así como respetar sus pertenencias.

11.8 - Deber de participar en la vida y funcionamiento y actividades programadas en la Residencia escolar ..

11.9 - Deber de respetar y cumplir, en su caso, las decisiones de la Comisión de convivencia y Personal educativo del Centro adoptadas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

CAPITULO II DE LOS PADRES

Art. 12.

La Residencia Escolar de Feriantes colaborará con los padres, primeros responsables de la educación de los hijos, de forma que no sólo ha de orientarlos e informarlos sino que ha de mantener una estrecha comunicación y coordinación con ellos para procurar una atención y educación integral de los menores residentes.

De esta forma los padres como parte integrante de la Residencia escolar han de tener una serie de derechos y deberes para con el Centro, de forma que colaboren y potencien la vida del Centro.

Art. 13. De los derechos de los padres

13.1 A que le sea facilitada una copia de este Reglamento de Régimen interno si así lo solicitan a la Dirección del Centro.

13.2 A recibir información de la Residencia Escolar sobre la educación de sus hijos.

13.3 A que a sus hijos se les respete la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones.

13.4 A participar en la marcha del Centro a través de la Comisión Municipal creada a tal efecto o con propuestas directas.

13.5 A ser oído por el Director/a de la Residencia Escolar y por los los Educadores, en cuanto a lo que su hijo se refiere.

Art. 14. De los deberes de los padres.

14.1 A aceptar este Reglamento por el que se regula la vida en la Residencia Escolar.

14.2 A incorporar puntualmente a su hijo a la Residencia escolar provisto de los útiles personales necesarios tanto a nivel del Centro educativo donde este escolarizado su hijo como de la Residencia escolar.

14.3 A hacerse cargo de su hijo en los períodos de descanso que dispongan durante el calendario de la Residencia Escolar.

14.4 A asistir o comunicarse periódicamente por teléfono con la Residencia escolar para informarse de la evolución de su hijo en el Centro.

14.5 A participar en cuantas tareas le reconoce este Reglamento y en todas aquellas que por ley le afecten.

14.6 A comunicar y justificar las faltas de su hijo en la Residencia Escolar.

14.7 A Notificar al Centro la deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales de su hijo y muy particularmente las alergias a comidas o medicamentos que pueda padecer.

14.8 A acompañar a su hijo a la Residencia Escolar al inicio del curso.

CAPITULO III DEL PERSONAL EDUCATIVO

Art. 15.

Estará integrado por 5 Educadoras con la Titulación de Magisterio, de las

cuales una de ellas ocupara cada dos años, de forma rotativa, el cargo de Directora del Centro, y una educadora de apoyo.

Art. 16. Funciones generales de las educadoras.

16.1 Cumplir debidamente las obligaciones propias del cargo que se contemplan en este reglamento.

16.2 Hacer que se cumplan todas las normas de convivencia.

16.3 Garantizar los derechos de los residentes, así como hacer cumplir sus deberes.

16.4 Propiciar un ambiente lo más agradable posible, atendiendo todas las necesidades básicas del niño, alimentación, higiene, estudio, etc.

Art. 17. Funciones de la directora de la residencia escolar.

17.1 Ostentar la representación del Centro en cuanto a las funciones educativas que les confiere el presente Reglamento y aquellas que se establezcan en la Comisión Municipal.

17.2 Encargarse de la realización de la matrícula de los menores en el período estipulado para ello.

17.3 Hacerse cargo de los gastos generales del Centro en cuanto a mantenimiento y funcionamiento así como revisar facturas derivadas del funcionamiento del Centro y entregarlas en el Ayuntamiento cuando le sean requeridas

17.4 Será la encargada de apreciar y sancionar las infracciones leves y graves recogidas en este Reglamento. En este caso previa consulta con el claustro de educadores.

Art. 18. Derechos y deberes de las educadoras.

En este apartado el Personal Educativo de la Residencia Escolar se regirá por las normas que les marquen sus respectivos contratos o, en su caso, el convenio de trabajadores del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y demás instrucciones que se imparten desde el Ayuntamiento.

**CAPITULO IV
DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA RESIDENCIA
ESCOLAR**

Art. 19.

Está integrado por personal de cocina, personal de limpieza, y lavandería.

19.1. Dicho personal se regirá a todos los efectos por las normas que les marquen sus respectivos convenios e instrucciones.

Art. 20. Composición, funciones y adopción de acuerdos de la comisión municipal.

20.1 COMPOSICIÓN.

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera constituirá una Comisión Municipal de Convivencia integrada por:

- El Alcalde Presidente o persona en quien' este delegue para tal fin, que actuará como presidente de la Comisión Municipal.

- Un representante de la oposición.

- El Concejal/a de Servicios sociales.

- El Concejala de Educación

- El Director /a de la Residencia Escolar,

- Una Educadora,

- Un representante del Personal de administración y servicios de la Residencia Escolar.

- Dos padres o madres de alumnos, elegidos por sus representantes en la

Asociación de feriantes.

- Un representante de los Servicios sociales Comunitarios del Municipio de Aguilar.

Esta Comisión para el desarrollo de sus funciones podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno de los servicios del centro, Servicios Sociales Municipales y/o del propio Ayuntamiento.

20.2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

d) Valorar las solicitudes de plaza en la Residencia Escolar de feriantes en caso de que superen el número de plazas disponibles.

e) Mediar en los conflictos planteados.

f) Será Órgano competente para imponer las correcciones de las conductas gravemente perjudiciales o incumplimientos de carácter muy grave para las normas de convivencia.

g) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

h) Proponer las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

i) Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de las actuaciones realizadas y/o de las correcciones impuestas.

j) Cualesquiera otras que puedan ser atribuidas por la Corporación Municipal, relativas a las normas de convivencia en el centro.

20.3 REUNIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

La Comisión adoptará los acuerdos en el ejercicio de sus funciones y competencias por mayoría de los miembros asistentes en las reuniones establecidas. Será el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilar el que actúe como presidente de la Comisión Municipal de convivencia de la Residencia Escolar, y el que convoque las reuniones o persona en quien delegue.

La Comisión Municipal se reunirá en los siguientes situaciones: - Para valorar las solicitudes de plaza presentadas por los interesados, en caso de que estas superen en número a las plazas disponibles en la Residencia Escolar de Feriantes.

- En caso de que algún menor y/o menores residentes incurran en un incumplimiento muy grave, para valorarlo e imponer las medidas oportunas.

- Cuando cualquiera de los miembros que la componen lo solicite al Presidente, con una razón justificada.

TITULO III ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Art. 21. Calendario.

La Residencia Escolar para hijos de feriantes se pone en funcionamiento durante el tercer trimestre del curso escolar (abril, mayo y junio) y el comienzo del siguiente (2ª quincena de septiembre y 1ª quincena de octubre).

La actividad del personal docente de esta residencia se organiza en turnos rotativos de mañana (de 9 a 17h), tarde (de 17 a 9h) y noche (de 21 a 9h), de lunes a

viernes y turno completo (de 10 a 10h), los fines de semana. Este horario es de obligado cumplimiento para cinco educadoras. El personal docente se completa con una educadora de apoyo de lunes a viernes de 14 a 21h.

Las sustituciones de turno entre educadoras, en caso de tener que realizarse por necesidad, se negociarán entre las afectadas.

Con carácter general y de obligado cumplimiento, se observará una puntualidad rigurosa en las entradas de los turnos de trabajo.

Art. 22. Horario jornada de lunes a viernes.

Hora	Actividad
7:30	Se levantan
7:45-8:15	Aseo personal y hacer camas
8:00-8:45	Desayuno
14:00-15:15	Llegada del colegio
14:30-15:30	Almuerzo
15:00-15:30	Aseo personal
15:30-17:30	Deberes, talleres, actividades extraescolares
17:30-18:00	Merienda
18:00-19:30	Juegos, paseo, estudio libre
19:30-20:45	Aseo personal
21 :00-21 :30	Cena
21 :30-22:00	Tiempo libre
22:00-22:30	Se acuestan

Art. 23. Horario fines de semana.

Hora	Actividad
9:00-10:00	Se levantan
10:00-10:30	Aseo personal y hacer camas
10:30-11:00	Desayuno
11:00-14:00	Talleres
14:00-14:30	Almuerzo
14:30-15:00	Aseo personal
15:00-17:30	Tiempo libre
17:30-18:00	Merienda
18:00-20:00	Tiempo libre, paseo
20:00-21:45	Aseo personal
21:00-21:30	Cena
21:30-22:30	Tiempo libre
22:30	Se acuestan

Art. 24. Normas básicas de convivencia y organización.

- En general hay que mantener unas normas de buena educación y respeto entre los residentes y entre las educadoras y demás personal que trabaja en la residencia.

- No utilizar vocablos inadecuados que impliquen ofensas a los demás.

- Se evitará cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la residencia.

- Ante la llamada a cualquier actividad (estudio, comedor, dormitorios, etc), se deben presentar con la mayor diligencia, evitando gritos y carreras que perturben la disciplina y el orden.

- El dormitorio y el estudio son lugares donde de manera especial deben observarse las buenas maneras, orden y silencio, haciendo uso adecuado de estas dependencias. Concluida la actividad en las mismas deben quedar perfectamente ordenadas.

- Todos los residentes están llamados a participar en el gobierno de la

residencia. A colaborar sistemáticamente en la realización de las actividades programadas. A aceptar y obedecer las orientaciones e instrucciones de las educadoras y demás personal responsable de la residencia y acatar y cumplir las decisiones y acuerdos de dicho personal.

- Se cuidará del mantenimiento y limpieza de todos los medios materiales y espacios comunes evitando el deterioro de las instalaciones, de los recursos materiales o documentos de la residencia.

- Se cuidará también de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, evitando además la sustracción de las mismas.

- Se está obligado a sufragar los gastos ocasionados por el deterioro causado intencionadamente o por el hurto.

- La residencia no se hace responsable de la pérdida de objetos de valor ni dinero que no estén perfectamente custodiados por los residentes o por las educadoras.

- Es aconsejable que los familiares marquen con números su ropa, zapatillas y objetos personales al objeto de evitar su extravío.

- Es obligación de los residentes facilitar a las educadoras la inspección ocular de las pertenencias y en su caso la entrega de aquellos útiles o artículos que estén prohibidos traer al centro (tabaco, mecheros, cerillas, bebidas alcohólicas, objetos cortantes o punzantes, teléfonos móviles, fármacos sin prescripción médica, estupefacientes, etc)

- Cuando un residente manifieste una inadaptación continuada al régimen de internado, o éste le produzca rechazo, se comunicará a la familia para que ésta proceda en consecuencia a retirarlo o no.

- Las dependencias de oficinas, salas de reuniones, tutorías, cocina, lavandería, etc, están destinadas a sus fines concretos y debe evitarse acceder a ellas sin permiso expreso.

- En ningún momento estará permitido encerrarse con llave o pestillo de puerta dentro de ninguna habitación, duchas, WC, etc. - Está totalmente prohibido el uso, consumo o incitación al mismo de sustancias perjudiciales para la salud (tabaco, bebidas alcohólicas, estupefacientes, etc) de conformidad con la Orden de 23 de noviembre de 1993 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Está totalmente prohibido estar en posesión de cualquier objeto que por la peligrosidad del mismo, pueda hacer daño a sí mismo o a los demás.

- Está prohibido cualquier acto de incorrección o desconsideración, agresión física, injurias, ofensas, amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa de la Residencia Escolar, dentro y fuera de la misma.

- También están totalmente prohibidas las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo. - La suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos de la Residencia Escolar también está totalmente prohibida.

- Velar, todos, por que no queden luces encendidas, aparatos conectados, calefacción y ventanas abiertas, etc.

- Utilizar adecuadamente, los aseos, las salas de TV, juegos del patio, material deportivo.

- Dejar ordenada cualquier dependencia después de usarla, las papeleras deben servir adecuadamente a su finalidad, etc.

- El personal docente y laboral con dedicación y responsabilidad directa sobre los residentes velará por el orden y control de los enseres personales, inculcando el respeto a lo ajeno.

- Las educadoras de noche revisarán a diario: estufas eléctricas, ordenador, luces no necesarias, ventiladores, televisión, video, cerrarán ventanas del edificio, airearán servicios, etc.

Art. 25. Normas de salud e higiene personal.

1. Todos los residentes estarán en posesión de la Tarjeta de la Seguridad Social. Al sentirse enfermos deben avisar inmediatamente a las educadoras, evitando retrasos que puedan perjudicar su salud.

2. Las familias están obligadas a comunicar cualquier tipo de enfermedad o de alergia que posean sus hijos y el tratamiento o medicación correspondiente que deberán traer por escrito, en caso contrario no se administrarán medicamentos aportados por ellos.

3. El personal responsable de la Residencia Escolar llevará un estricto control de la asistencia médica.

4. Los medicamentos siempre estarán bajo control de las educadoras, siendo administrados en su presencia, debiendo regirse por la ficha de control de medicamentos.

5. Los residentes vendrán provistos de ropa y calzado suficiente y adecuado para ir en perfectas condiciones al colegio y a cualquier otra actividad dentro y fuera de la Residencia Escolar.

6. El cuidado de la higiene personal debe reflejarse en el aseo diario y correcta presentación en todas las actividades y servicios.

7. Los residentes se ducharán diariamente.

8. En el recinto de los aseos se debe extremar la higiene: utilizar las papeleras, dejar limpios servicios y duchas tras su uso, tender las toallas húmedas, evitar el derramamiento de agua, no andar con pies descalzos ...

9. El horario de duchas se fijará en los horarios generales de la residencia.

10. Después de ducharse se debe recoger la ropa interior y ponerla en los barreños dispuestos para ello.

11. No arrojar objetos que puedan producir atranques en los sumideros.

12. No colgarse de las perchas, cortinas, etc.

13. Cualquier objeto que no sirva debe ser depositado en las papeleras.

Art. 26. Usos sobre higiene y aseo personal.

- En los servicios, duchas y lavabos se estará el tiempo necesario para facilitar el acceso a otros compañeros/as. Dejándolos limpios y recogidos cada vez que se usen.

- Ducha diaria. Se utilizará un jabón neutro de calidad. Se procederá a un secado completo del cuerpo. Se cambiará la ropa interior. Las toallas de ducha o lavabo se tenderán después de usarlas para que se sequen. Las toallas habrá que lavarlas como mínimo una vez por semana. Las esponjas habrá que cambiarlas con frecuencia, siendo conveniente que se aireen y soleen para evitar la proliferación de bacterias, hongos, etc. Se debe procurar que los utensilios personales no se mezclen con los de otros compañeros, de esta forma, se evitan posibles contagios.

- Antes de cada comida se procederá a un lavado de manos (utilizando jabón) y se secarán adecuadamente. Las uñas se deben tener cortas y limpias.

- Cepillado de dientes después de cada comida. El cepillo de dientes se renovará periódicamente. Se utilizará una pasta dentífrica de calidad que proteja de las caries y no perjudique el esmalte.

- Cuando salgan de las duchas, lo mismo que de los dormitorios, se deben dejar las ventanas abiertas, de forma que ventilen, salga el vapor de agua acumulado y se aireen convenientemente. - La ropa de vestir, sobre todo la que roza con el cuerpo, hay que cambiarla con asiduidad.

- El pelo hay que tenerlo limpio y cuidado, sobre todo aquellos/ as alumnos/as que se lo dejan largo.

- Utilizar pañuelos de papel y después de usarlos depositarlos en las papeleras.

Art. 27. Horarios del comedor.

1. Todos los residentes estarán en la residencia a las horas de las comidas.
2. Los residentes tienen un horario de almuerzo de 14'30h a 15'30h y de cena de 21h a 21'30h.

Art. 28. Normas del comedor.

1. Tras su uso, la mesa ha de quedar limpia y recogida.
2. En el comedor habrá de observarse una conducta adecuada, haciendo un correcto uso de cubiertos y demás utensilios y manteniendo la limpieza y el orden.
3. Antes de la comida los residentes cuidarán su propia higiene, sobre todo: cuidado del pelo (peinado y recogido), lavado de manos, etc.
4. Por razones de seguridad e higiene, los residentes no pueden entrar en la cocina.
5. Las medidas correctoras que se impongan a los residentes en el comedor, porque así lo exija su comportamiento, las cumplirán fuera del horario de comida.
6. Los residentes seguirán la dieta diaria establecida y programada para su equilibrio nutricional. Salvo por prescripción médica, u otros motivos justificados, deberán comer de todo lo que se ofrezca en el menú.

Art. 29. Usos nutricionales y del comedor.

1. Comer todos los días alimentos diversos y variados consiguiendo una dieta equilibrada, en la que se incluya:
 - Leche y derivados
 - Carnes, pescados y huevos
 - Legumbres secas y patatas
 - Hortalizas y verduras
 - Frutas y derivados
 - Cereales, pastas y azúcar
 - Grasas y aceites
2. Evitar comer en excesos alimentos grasos y azucarados.
3. Comer menos carne y más legumbres, fruta, cereales y leguminosas.
4. Respetar las comidas principales. Teniendo en cuenta que el desayuno es la más importante de todas.
5. Evitar añadir sal a los alimentos o el consumo habitual de alimentos muy salados.
6. Beber suficiente cantidad de líquidos: más de 1,5 litros al día.
7. Mantener el entorno físico del comedor agradable y unas condiciones higiénicas adecuadas.
8. Los residentes se responsabilizarán de la recogida de su plato y cubierto.
9. Las educadoras estarán pendientes en todo momento de los residentes, enseñándoles a utilizar correctamente los cubiertos y guardar las normas básicas de conducta.
10. El comedor debe ser un lugar tranquilo, en el que se hable con tono moderado y se tenga en cuenta normas de respeto y cortesía entre los comensales y entre éstos y el personal responsable.
11. Las personas responsables de la atención y vigilancia deben conocer la edad de los comensales y observar su apetito. Este les ayudará a no forzar en la comida a los residentes de poco apetito, obligándoles a comer raciones demasiado grandes, y a controlar a aquellos niños que, por tener un apetito desbordado, pueden desarrollar obesidad.
12. Deben entrar los residentes, de forma ordenada, sin correr, por grupos según el lugar donde se sitúen en el comedor y esperar a que se les sirva. Los responsables cuidarán que los residentes antes de entrar al comedor, se hayan lavado las manos. Durante la comida se deben evitar salidas del

comedor, excepto situaciones de especial urgencia.

13. Durante las comidas, se debe procurar que los residentes no se levanten, especialmente los más pequeños, evitando que se puedan producir accidentes. Si alguno tiene alguna necesidad levantará la mano y el personal de cocina o responsables lo atenderán.

14. La vajilla, bandejas, etc. debe ser recogida en orden y posteriormente dejar limpias las mesas.

15. A la hora de salir, deben hacerlo por mesas completas dejando la silla bien colocada en su sitio. Las educadoras vigilarán que no se encuentre desperdicios en el suelo, pan, servilletas, etc, antes de que los residentes abandonen el comedor.

Art. 30. Estudios

- El tiempo dedicado al estudio es una actividad de obligada realización ya que repercute en el rendimiento escolar, en consecuencia se respetará el derecho y el deber de estudiar de los/as compañeros/as.

- El estudio durante el periodo obligatorio se considera una actividad individual y silenciosa, por tanto, no están permitidas las visitas ni las salidas injustificadas. Las salas de estudio son el único lugar en el que se permite la estancia durante el periodo de estudio obligatorio, salvo necesidades individuales.

- A la finalización del periodo de estudio, antes de abandonar las salas, se cuidará el orden y limpieza de éstas, los residentes cuidarán de la ordenación de enseres y mobiliario, así como, de recoger papeles, libros, cuadernos, etc.

- Los horarios de estudio se fijarán en los horarios generales de la residencia.

- En las salas de estudio deberá mantenerse un ambiente de estricto silencio.

- Durante el tiempo de estudio obligatorio no se leerán revistas ni periódicos.

- En las salas de estudio no está permitido el uso de aparatos de música y los teléfonos móviles habrán de estar desconectados inexcusablemente.

- Los residentes que en situaciones excepcionales y con el conocimiento de las educadoras prolonguen su tiempo de trabajo personal, de noche o de mañana, habrán de hacerlo no alterando el descanso de los demás compañeros (encendido de luces, ruidos, etc.).

- Se atenderán todas las dificultades del niño en la realización de sus tareas, no significando esto que tengamos que realizar la función de un profesor particular.

- El incumplimiento de alguna de las normas señaladas será sancionable.

Art. 31. Dormitorios

- Los dormitorios son zonas de reposo, dentro de los mismos no se permiten estufas, ventiladores, luces, aparatos de música, teléfonos móviles conectados o hacer algún tipo de ruido que pueda molestar el descanso de los compañeros.

- A partir de la hora de silencio se apagarán las luces de los dormitorios y se guardará absoluto silencio a fin de garantizar el descanso nocturno de los residentes. Los residentes de Educación Secundaria, en situaciones excepcionales y con autorización podrán permanecer levantados/as prolongando su tiempo de trabajo personal, de noche o de mañana.

- El dormitorio deberá quedar ordenado y las camas perfectamente hechas cada vez que el residente salga del mismo. Se cuidará que estén las ventanas abiertas y las luces apagadas. - No está permitida la entrada en los dormitorios fuera del horario de aseo o descanso nocturno.

- En ningún momento estará permitida la entrada en un dormitorio ajeno al del propio residente sin autorización del personal responsable del centro.

- Por razones de higiene, no se permite tener comida en los armarios ni en ninguna otra dependencia del centro.

- Las educadoras, cuando sea conveniente, podrán revisar los dormitorios, y el interior de armarios y macutos.

- Cuando se necesiten mantas, se pedirán a las educadoras y cuando sobren,

se les entregarán a ellas.

- Los cambios de cama se realizarán con motivo justificado y con autorización expresa de las educadoras.

- No está permitido dormir la siesta. Por razones de enfermedad y con el consentimiento de algún responsable se podrá estar en la cama fuera del horario nocturno.

- Los macutos deben estar en el armario o en las taquillas, nunca debajo de las camas, encima de los armarios, etc.

- Se podrá pasar a los dormitorios siempre acompañados de una educadora para duchas y aseo e higiene personal, hacer las camas, ordenar los armarios, recoger macutos, etc.

- Es conveniente que la zona de dormitorios esté cerrada y para entrar en cualquier momento distinto al descanso nocturno habrá que pedir permiso expreso.

- Por razones de seguridad queda restringido el acceso a los residentes al botiquín, a la habitación de las educadoras, sólo se podrá pasar acompañados de una educadora.

Art. 32. Criterios de organización de las educadoras.

1.- Las educadoras serán tutoras de los residentes y asumirán todas las tareas y responsabilidades derivadas de la función de tutor/a. Permanecen con ellos en los tiempos en que éstos no asisten a clase. Dedicán su tiempo a atenderlos en el ámbito de sus funciones tutor/a: actividades de socialización y desarrollo personal, refuerzo pedagógico, contacto con tutores docentes, talleres educativos, estudio voluntario, excursiones, tiempo de ocio, aseo e higiene personal y duchas, atención en el comedor en las diferentes comidas, cuidado de los dormitorios, vigilancia del patio, etc.

2.- Los turnos de las educadoras se organizan de la siguiente manera:

a) Turno de mañana:

Una educadora en horario rotativo de 9 a 17h. de lunes a viernes.

Las tareas a realizar son:

De 9:00 a 14h. atender a los residentes que precisen ser llevados para atención médica al Centro de Salud; pedir citas médicas, si es necesario; atender a los niños enfermos que precisen quedar en la residencia; justificar las faltas de los residentes a sus respectivos centros educativos, en el caso de no asistencia a clase; reponer necesidades materiales: colaborar en las funciones organizativas o administrativas. En el relevo de turno, esta educadora, comunicará cualquier novedad a la educadora que se incorpora al turno de tarde.

A las 14:00h. se incorpora la educadora de apoyo. Ambas controlarán la llegada de los residentes de sus respectivos colegios, el aseo previo al comedor, administrar medicinas a cualquier niño que lo precise, atenderán en el almuerzo y la hora del estudio, así como procurar la asistencia a actividades extraescolares (catequesis, talleres, etc.). Sobre la educadora de apoyo recae un mayor seguimiento en las tareas escolares de cada niño, ya que su horario es de lunes a viernes.

b) Turno de tarde:

Una educadora en horario rotativo de 17 a 21 h. del día siguiente. Las tareas a realizar serán:

De 17 a 21 h. atenderá junto a la educadora de apoyo el comedor a la hora de la merienda, vigilancia en el patio, regreso de las actividades extraescolares, vigilar y custodiar a aquellos residentes que queden en el centro desarrollando alguna actividad a lo largo de la tarde (estudio, trabajos, etc.).

Después del estudio y la merienda se establece un horario de paseo (de 18 a 19:30h.). Antes de las duchas se preparará la ropa del día siguiente y a

las 19:30h. Comenzarán a ducharse.

A las 21 h. Atenderá el comedor para la cena.

Es a esta hora cuando la educadora de apoyo termina su jornada.

La educadora de tarde comunicará todas las novedades a la que se incorpora al siguiente turno.

c) Turno de noche:

Una educadora en horario rotativo de 21 a 9h. del día siguiente. Las tareas a realizar serán:

Atender en la cena, dar los medicamentos a los que lo necesiten. Después de la cena los residentes tendrán un tiempo libre dedicado a ver la televisión, leer, estudio individual, etc. Son las educadoras del turno de tarde y la del turno de noche las que permanecen en la residencia hasta el día siguiente.

Si durante la noche hubiera que acudir a alguna urgencia le pertenece a la que se ha incorporado en este último turno.

A partir de las 22h. vigilarán el descanso de los niños, permaneciendo en los dormitorios hasta que estén todos dormidos.

Será a partir de esta hora cuando ambas anotarán todas las incidencias, novedades, etc. que hayan ocurrido durante el día para comunicarlas a la educadora que se incorpora al día siguiente en el turno de mañana. Vigilarán que todo quede apagado, puertas cerradas, dependencias ordenadas, etc. A partir de las 7:30h. de la mañana irán levantando a los niños, los acompañarán y vigilarán durante el desayuno y posteriormente hasta la entrada al colegio de los que haya que llevar. Se revisará que todos vayan correctamente vestidos y aseados, así como asegurarse de que cada niño lleve el bocadillo.

d) Turno de fin de semana:

Dos educadoras en horario rotativo de 10 a 1 Oh. del día siguiente. Las tareas a realizar serán:

Las mismas expuestas anteriormente, según el horario establecido para el fin de semana.

Sin embargo durante el fin de semana se dedicará mayor tiempo a talleres; actividades de ocio; excursiones fuera del municipio programadas, etc.

En caso de tener que cambiar los turnos por necesidad, se negociará entre las educadoras afectadas.

Se respetará la puntualidad en el cambio de turno.

Art. 33. Tutorías y visitas de los padres y familiares.

- Para que la labor de tutoría resulte lo más positiva y cómoda posible, se dispondrá de la solicitud de matrícula donde figuran los datos suficientes para la localización de la familia de cada niño.

- Las educadoras cumplimentarán partes de disciplina aplicando el Régimen Disciplinario y las normas incluidas en el Reglamento de Régimen Interno de Centro al objeto de recabar la información necesaria del comportamiento de los residentes que después han de intercambiar para lograr que el seguimiento sea más efectivo.

· El horario de tutoría se establece de 10 a 13h, previamente habrá que anunciar la visita.

- Será el despacho el lugar donde se atenderán las tutorías.

- La antesala al despacho será la dependencia destinada para atender las visitas de padres y familiares.

- El horario de visitas será de 18 a 19:30h.

Art. 34. Entradas y salidas de ocio y otras actividades.

- La Residencia Escolar de Feriantes permanece abierta durante el tercer trimestre del curso escolar y el primer mes del siguiente curso.

- En los momentos de incorporación a la residencia, si han estado con los padres o familiares, y de abandono de la misma, los residentes tienen obligación de comunicar su presencia o marcha al responsable de turno.

- No se podrá salir de la Residencia Escolar sin expreso permiso de los responsables de turno. Será considerada falta muy grave el hecho de que algún niño abandone la residencia sin conocimiento y autorización del personal docente de dicha residencia.

- Para que algún familiar pueda recoger a un niño para llevárselo, bien un fin de semana o a dar un paseo, tendrá que estar autorizado por los padres y figurar su nombre en la solicitud de matrícula.

- Todas las familias están obligadas a justificar la ausencia de sus hijos.

- Los niños de la Residencia Escolar tendrán la oportunidad de participar en las actividades extraescolares organizadas por su centro escolar siempre que cuenten con la expresa autorización paterna.

- Los viajes o excursiones organizadas por los centros docentes de los residentes, requerirán autorización expresa de los padres. • Las educadoras no tienen la responsabilidad de llevar a los niños a las actividades extraescolares.

- Cuando se organice una actividad fuera de la Residencia Escolar ésta permanecerá cerrado, ningún niño podrá quedarse dentro.

- Durante las excursiones organizadas por la residencia, los niños permanecerán en grupo.

- En la matrícula, los padres, especificarán si sus hijos tienen permiso para salir solos o acompañados de las educadoras.

- Las educadoras acompañarán a los niños pequeños en las salidas.

- Harán que se cumpla el horario de llegada (viernes y sábados para los mayores, máximo a las 12 de la noche).

- Revisarán la imagen de los niños a la hora de la salida. - Administrarán el dinero de cada niño.

- Irán al médico con el niño para cualquier problema que se presente durante el periodo de residencia en el centro, estando exentas de posteriores revisiones al especialista.

- En el caso de que una educadora tenga que salir con algún niño a una urgencia, le corresponderá ocupar su puesto a la educadora que entra en el siguiente turno.

- Si la urgencia fuera de noche le acompañaría la educadora que ha entrado en el último turno.

- Si hubiera que salir fuera del municipio, y ese niño tiene familiares en Aguilar, se intentará que éstos acudan a dicha urgencia. En caso de que no tenga familiares la educadora se ocupará del traslado (taxi).

- Si fuese necesario llevar a algún niño al centro de salud, en horario de tarde, se recurriría también a algún familiar.

- En el caso de que sea necesario el traslado en coche al centro de salud, al colegio, etc, se llamará a algún familiar.

- Una vez realizado el aseo diario nocturno, excepcionalmente, con la expresa autorización y control de la educadora de turno, se permitirá a los residentes el visionado de película de vídeo o programa televisivo procurando que su finalización no exceda del horario de silencio, permitiéndose sobrepasar por breve espacio de tiempo este horario siempre que no se interfiera en el descanso de los residentes ni en el rendimiento escolar.

TITULO IV DEL REGIMEN DISCIPLINARIO EN LA RESIDENCIA ESCOLAR

Art. 35. Procedimiento de aplicación del régimen disciplinario v órganos competentes.

El Personal educativo de la Residencia Escolar, en el ejercicio de sus funciones, serán las responsables de registrar por escrito, así como de comunicar al la Director/a de la Residencia Escolar, las circunstancias y conductas de los menores cuando incurran en incumplimientos de carácter leve, así mismo serán quienes impongan la/las medidas oportunas en este caso, del conjunto de medidas recogidas en el arto 36 del presente Reglamento.

En el caso de que algún menor o menores incurran en conductas de carácter grave que perjudiquen el normal funcionamiento y adecuado cumplimiento de las Normas de Convivencia recogidas en este Reglamento, será el Claustro de Educadoras de la Residencia Escolar, tras su consenso, el que determine la/las medidas a tomar según el art. 38 del presente Reglamento.

En este caso será la Directora quien imponga la sanción/es al menor responsable de la conducta inadecuada. Esta situación, al igual que la anterior, será recogida por escrito e incorporada al expediente individual del menor responsable. De igual forma será la Directora quien comunique a los padres la conducta y/ o conductas contrarias a las normas de Convivencia del Centro así como las medidas impuestas. Cuando algún menor y/o menores incurran en algún incumplimiento de carácter muy grave será la Directora de la Residencia Escolar la que informe a la Comisión Municipal de los hechos que habrán sido registrados previamente por escrito, y será en este caso la Comisión Municipal de Convivencia la que imponga las medidas y/o sanción correspondiente.

Será en este caso la Comisión quién comunique a los padres del menor la conducta inapropiada de su hijo/a y las medidas impuestas.

Art. 36. De los incumplimientos de carácter leve

Se considerarán como tales:

- Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades diarias en la Residencia Escolar en las diferentes dependencias (comedor, aseos, sala de estudios dormitorios, etc).
- La falta de colaboración de los menores residentes en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones de las Educadoras respecto a su aprendizaje.
- Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 37. Medidas para la corrección de los incumplimientos de carácter leve

- Amonestación verbal por parte de la/las Educadora/as de la Residencia Escolar.
- No disfrutar de la participación en actividades de ocio y tiempo libre en la Residencia Escolar durante una semana.
- Realizar tareas de colaboración, orden y limpieza en las diferentes dependencias de la Residencia escolar, bajo supervisión de las Educadoras.

Art. 38. De los incumplimientos graves en las normas de convivencia

Se considera como tales:

- Causar voluntariamente pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La conducta reiterada de desobediencia del menor hacia las indicaciones y orientaciones de las Educadoras conforme a las normas de Convivencia de la Residencia.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- La reiteración en la conducta del menor por incumplimientos de carácter leve.

Art. 39. Medidas para la corrección de los incumplimientos de carácter grave

Amonestación verbal por parte de la Directora de la Residencia Escolar y comunicación a los padres del Menor de la conducta y la medida aplicada.

- Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- Suspensión del derecho de asistencia a la Residencia Escolar durante un periodo no superior a tres días lectivos (esta medida en su caso será impuesta por la comisión Municipal).
- En caso de deterioros intencionados y/o daños al material e instalaciones de la Residencia escolar, el padre del menor responsable abonará a la Residencia el importe económico de los daños causados.

Art. 40. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Incumplimientos muy graves.

1.- Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la Residencia Escolar de Feriantes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- h) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Art. 41. Medidas para la corrección de los incumplimientos de carácter muy grave

1.- Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo precedente podrán imponerse las siguientes Medidas:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales documentos de los centros docentes públicos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.

c) Suspensión del derecho de asistencia a la Residencia Escolar durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

d) En casos excepcionales, por especial gravedad de las conductas del/ de los menores, según criterio de la comisión Municipal, podrá imponerse la expulsión definitiva del menor responsable de la conducta no adecuada.

2.- Cuando se imponga la corrección prevista en las letras b), c) y d) del apartado 1 de este artículo, la Comisión de Convivencia podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del menor residente.

**TITULO V
DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- Según Ley 4/1997 de 9 de Julio en materia de Prevención y asistencia en materia de drogas y Ley 28/2005 de 26 de Diciembre queda prohibida la venta, suministro y el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas a los alumnos en esta Residencia Escolar.

SEGUNDA.- Este Reglamento será actualizado cada dos años, al finalizar el Periodo de funcionamiento de la Residencia Escolar, con el fin de adecuarlo a las circunstancias que puedan incurrir en la Residencia Escolar o cuantas disposiciones se promulguen y que le sean de aplicación, y revisado cuando por parte de la Comisión Municipal así se estimase.

Nota: Publicado en el B.O.P. Núm. 101 de fecha 05 de Junio de 2006.